



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2022-00002-00

Socorro, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Despacho, la demanda verbal de pertenencia, propuesta por **RAUL CASTRO SAENZ**, en relación con el inmueble rural denominado “LOTE 2” EL TOTALITO, ubicado en la vereda Judá, Jurisdicción Municipal de Suaita Santander, con una extensión aproximada de 61 hectáreas dos mil ciento veintiséis metros (61 Hectáreas 2.126 mts.). Con matrícula inmobiliaria No. 321-28889 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, este Despacho.

DISPONE:

1º.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA**, propuesta por **RAUL CASTRO SAENZ**, en relación con el inmueble rural denominado “LOTE 2” EL TOTALITO, ubicado en la vereda Judá, Jurisdicción Municipal de Suaita Santander, con una extensión aproximada de 61 hectáreas dos mil ciento veintiséis metros (61 Hectáreas 2.126 mts.). Con matrícula inmobiliaria No. 321-28889 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, en contra de:

- **JAIRO CASTRO SAENZ**
- **NOHORA CASTRO SAENZ**
- **BEATRIZ CASTRO SAENZ**



- **MARCO FIDEL CASTRO SAENZ**
- **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2º.- Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 375 y S.S. del Código General del Proceso.

3º.- De ella córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, artículo 369 del Código General del Proceso.

4º.- Emplácese conforme al numeral 7 del artículo 375, en concordancia con los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020, a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir y a oponerse a las pretensiones del actor, para lo cual se hará su inclusión en la plataforma de emplazados.

5º.- Dispónese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander en relación con el inmueble "LOTE 2" EL TOTALITO, ubicado en la vereda Judá, Jurisdicción Municipal de Suaita Santander, con una extensión aproximada de 61 hectáreas, dos mil ciento veintiséis metros (61 Hectáreas 2.126 mts.). Con matrícula inmobiliaria No. 321-28889 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, para lo cual se librá el oficio respectivo. (Numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso).

6º.- Ordenase, informar de la existencia del proceso a la Procuraduría General de la Nación, a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Inc.2º; numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso). Líbrese la comunicación respectiva.



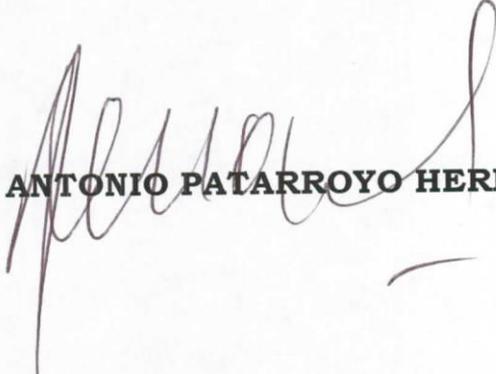
7º.- Ordenase la instalación de la valla de acuerdo a los parámetros establecido en el numeral 7º del Art. 375 del Código General del Proceso).

8º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

9º.- Reconocer personería a la Dra. ANGELA PATRICIA DIAZ GONZALEZ, abogada con C.C. 35.507.796 expedida en Bogotá y T. P. 68.750 del C. S. de J., como apoderada judicial del demandante RAUL CASTRO SAENZ, en la forma y términos del poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ